



Ajuntament de Fageca

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	18 de marzo de 2024
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:19 horas
Lugar	Sala principal de la Casa de Cultura sita en el nº 5 del Camí de L'Era
Presidida por	Ismael Vidal Soneira
Secretario	Carmen María Martínez Moya

ASISTENCIA A LA SESIÓN

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

ISMAEL VIDAL SONEIRA (PSOE)

CONCEJALES:

JORGE MASANET PASTOR (PSOE)

NURIA LLODRÁ GARCÍA (PSOE)

ALFRED LLODRÁ FERRER (PSOE)

MIGUEL ÁNGEL MASANET MATEU (PP)

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Desarrollo de la sesión:

Por el Sr. Masanet Mateu, indicando que conste en acta que se va a proceder a votar en contra de los asuntos porque no se ha podido acceder a la documentación del pleno a

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 25/03/2024

Cód. Validación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Ajuntament de Fageca

través de la aplicación, en el plazo establecido de 48 horas, por lo que no se han podido estudiar los puntos incluidos en el orden del día.

Por el Alcalde contestando que cuando se le avisó de que no se podía acceder se comunicó para que se comprobara y que en ese momento ya se pudo acceder, por lo que sí se dispuso de tiempo para ver los asuntos, y que le parece que son importantes como para que sean estudiados y votados, en su caso, a favor.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Favorable

Tipo de votación: Cuatro (4) votos a favor de los Concejales del PSOE y un (1) voto en contra del Concejal del PP.

Por la mayoría de los asistentes, resultó aprobada el acta de la sesión extraordinaria anterior del pleno de fecha 22.01.2024 PLN/2024/1

2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

Favorable

Tipo de votación: Cuatro (4) votos a favor de los Concejales del PSOE y un (1) voto en contra del Concejal del PP. Por la mayoría de los asistentes, resultó aprobada la propuesta de acuerdo.

Visto que se ha incoado expediente para la aprobación de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL**

Visto el estudio económico e Informe de Secretaría-Intervención.

Visto el cuadro de costes e ingresos aproximados, estimados a 31/12/2023 y que los ingresos son inferiores a los costes derivados del mantenimiento del servicio, si bien se considera que existen razones de interés público para su mantenimiento, como lo son ofrecer un servicio en este pequeño municipio rural en régimen de despoblamiento, no solo a los vecinos y vecinas sino también a visitantes y turistas, como atractivo turístico.

Dada cuenta la orografía, ubicación y condiciones adversas del municipio de Fageca, y estando el ayuntamiento interesado en el mantenimiento de la piscina municipal sus instalaciones por las razones expuestas, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con lo dispuesto en el artículo 22.2 e); se eleva al Pleno de este Ayuntamiento, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tasa por la

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 25/03/2024

Cód. Validación: https://facheca.sedelectronica.es/
Verificación: https://facheca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Ajuntament de Fageca

prestación de servicios y utilización de la piscina municipal que a continuación se transcribe literalmente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento jurídico. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios y utilización de la piscina municipal de Fageca.

Artículo 2º.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios y utilización de la piscina municipal de Fageca.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Responsables. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 31.1 y 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible. Constituye la base imponible de esta Tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

TIPO ABONO	NIÑOS (4-15 años) y MAYORES DE 65 AÑOS	ADULTOS (16 a 64 años)	FAMILIA NUMEROSA
Entrada diaria	2€	2,50€	1,50€
Bono 15 baños	20€	25€	18€
Bono temporada	40€	50€	30€

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

1.- Estarán exentos del pago de tasa las siguientes personas o entidades:

- Las actividades programada por el Ayuntamiento de Fageca.
- Los menores de cuatro años.

2.- No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devengo. Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir: En el momento de entrar en el recinto de la piscina o de obtener el bono correspondiente.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 25/03/2024

Cód. Validación: <https://fageca.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://fageca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Ajuntament de Fageca

Artículo 9º.- Período impositivo. El período impositivo coincidirá, con el inicio y cese en la prestación del servicio, en cuyo caso aquel se ajustará a esta circunstancia.

Artículo 10º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Este Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

2.- Los sujetos pasivos realizarán el ingreso de esta Tasa mediante pago en efectivo en las dependencias de la piscina municipal cuando se trate de entrada diaria, o mediante pago con tarjeta en el Ayuntamiento o transferencia bancaria cuando se trate de bonos de 15 baños o de temporada.

Artículo 11º.- Normas de gestión. Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la Tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención municipal.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias. En lo relativo a las infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y ss. de la L.G.T. y demás disposiciones que la complementen y desarrollen de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA La presente Ordenanza Fiscal deroga expresamente la vigente ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de servicios en la piscina municipal (BOP nº 225, de 26/11/2019).

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://facheca.sedelectronica.es>].

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2024 SUPLEMENTO CRÉDITO, CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO A REMANENTE TESORERÍA

Favorable

Tipo de votación: Cuatro (4) votos a favor de los Concejales del PSOE y un (1) voto en contra del Concejel del PP. Por la mayoría de los asistentes, resultó aprobada la propuesta de

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 25/03/2024

Cód. Validación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Ajuntament de Fageca

acuerdo.

Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, según el siguiente detalle:

“ /.../ Dado que el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros y a la vista del estado de emergencia extraordinaria motivado por el COVID 19, la suspensión de las reglas fiscales, los objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros en fecha el 11 de febrero de 2020 no resultan de aplicación al haberse aprobado la suspensión, por lo que el saldo total del RTGG se podrá destinar a financiar cualquier tipo de gasto (ya sea corriente o de inversión), prorrogándose a los ejercicios 2021, 2022 y 2023. No estando hasta la fecha aprobada la LGPE 2024 ni las reglas fiscales. Por todo ello, y al objeto de poder dotar de crédito las aplicaciones de gastos que se describen, y dado que no existe consignación en el vigente presupuesto municipal, se procede a utilizar parte del Remanente Líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del ejercicio económico 2023 para financiar estas modificaciones. El importe total del Remanente líquido de Tesorería según la Liquidación del Presupuesto 2023 asciende a 89.732,84 euros, del que se detrae la cantidad de 19.545,33 euros para financiar la presente modificación.”

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos. SUPLEMENTOS

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 25/03/2024

Cód. Validación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Ajuntament de Fageca

Aplicación		Descripción	Créditos /€
Progr.	Económica		
920	221.00	Suministro eléctrico. Administración General	195,88
330	221.00	Suministro eléctrico. Cultura	61,85
161	221.00	Suministro eléctrico. Abastecimiento agua	60,41
342	221.00	Suministro eléctrico. Deportes	456,12
165	221.00	Suministro eléctrico. Alumbrado público	41,53
920	227.99	Trabajos otras empresas administración general. Servicio prevención	818,35
920	632.00	Honorarios redacción de proyectos/Dirección obra, Seguridad y Salud Reforma instalación eléctrica polideportivo y mejoras depuradora vestuarios y acceso piscina+ DEPORTE 2022	1.191,34
165	632.00	Honorarios redacción de proyectos/Dirección obra, Seguridad y Salud Obras de mejora de las instalaciones para aumentar el ahorro y la eficiencia energética del alumbrado Público de Fageca, +CERCA 2023	1.344,52
1532	632.00	Honorarios redacción de proyectos/Dirección obra, Seguridad y Salud Obras de mejora y acondicionamiento del pavimento de los viales del casco urbano, +CERCA 2023	997,40
171	632.00	Honorarios redacción de proyectos/Dirección obra, Seguridad y Salud Obras de creación de zona verde en el área Freginal Solana, +CERCA 2023	1.099,87

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 25/03/2024

Cód. Validación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Ajuntament de Fageca

342	227.99	Trabajos otras empresas. Deportes. Servicio socorrismo	13.278,06
920	4800	Aportación FVMP, FEMP, otros	150,00
920	131.00	Administración general, contratación temporal (sustituciones verano, otras)	6.284,04
920	160.00	Administración general, seguridad social	2.322,63
920	227.06	Trabajos y estudios técnicos	3.000,00
1531	76100	Planifica obra ampliación de acera para la conexión con el Parque del Olmo. Aport. municipal	5.842,22
330	76100	Planifica obra Ampliación Casa de cultura para ubicación oficinas municipales Aport. municipal	4.959,31
454	76100	Planifica obra Pavimentación del camino Salema - Benimassot Aport. municipal	2.493,77
459	76100	Renovación aceras y servicios urbanos en varios puntos casco urbano Aport. municipal	4.900,38
TOTAL			49.497,68

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 25/03/2024

Cód. Validación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Ajuntament de Fageca

8	87	870	Remanente Líquido de Tesorería	49.497,68
			TOTAL INGRESOS	49.497,68

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (REC 01/2024)

Favorable

Tipo de votación: Cuatro (4) votos a favor de los Concejales del PSOE y un (1) voto en contra del Concejal del PP. Por la mayoría de los asistentes, resultó aprobada la propuesta de acuerdo.

Confeccionado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que contiene relación de gastos originados en ejercicios anteriores, los cuales no han podido ser atendidos por tratarse de contrataciones que no han sido reconocidas en dicho periodo.

Vistas las consideraciones efectuadas por Secretaría-Intervención, de las que resulta que, en virtud del principio de especialidad temporal, previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sólo pueden imputarse a los créditos de cada ejercicio los gastos realizados durante el mismo y que no existe otra posibilidad para atender los citados gastos que acudir

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 25/03/2024

Cód. Validación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Ajuntament de Fageca

al reconocimiento extrajudicial de créditos, previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, reconocimiento cuya competencia se reserva al Pleno de la Corporación.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Único: Aprobar el reconocimiento de los créditos señalados a continuación por importe de **1.426,41** euros imputándolos a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

Factura	Tercero	Importe	Aplicación	Concepto
Nº 23SF242462	SOLITIUM, S.L. CIF: B50570571	20,32 €	920.22000	COPIAS DESDE 23-11 A 25-12-2023
Nº F-000745	JOSE A. PRATS GONZALES CIF: [REDACTED]	170,01 €	920.21300	Fra. neumáticos vehículo matricula 1052KKB y montaje y equilibrado
Nº A06639/23	TRESMUR, S.L. CIF: B30374391	607,52 €	920.22799	Concierto actividades preventiva (Riesgos laborales)
Nº A06794/23	TRESMUR, S.L. CIF: B30374391	169,12 €	920.22799	Fra. vigilancia de la salud colectiva (Riesgos laborales)
Nº A-00012437	ISTEC SAU CIF: A40573396	133,10 €	920.222.00	Certificado de Sede Electrónica - 1 año
Aportación	Mancomunidad El Xarpolar	326,34 €	162-463.00	4º trimestre del ejercicio 2023 IMPUESTO SOBRE EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS

Por el Alcalde se somete a votación la urgencia de incorporación de los siguientes puntos al orden del día (Mociones presentadas por el Grupo PSOE), aprobándose la misma por cuatro (4) votos a favor de los Concejales del Grupo PSOE y un (1) voto en contra del Concejel del Grupo Popular.

5.- MOCIÓ PER LA MILLORA DE LA SANITAT AL DEPARTAMENT DE SALUT D'ALCOI

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 25/03/2024



Ajuntament de Fageca

Favorable	Tipo de votación: Cuatro (4) votos a favor de los Concejales del PSOE y un (1) voto en contra del Concejal del PP. Por la mayoría de los asistentes, resultó aprobada la propuesta de acuerdo.
MOCIÓ PER LA MILLORA DE LA SANITAT AL DEPARTAMENT DE SALUT D'ALCOI EXPOSICIÓ DE MOTIUS El dret a la protecció de la salut es reconeix a l'article 43 de la Constitució i es concreta en la Llei General de Sanitat (Llei 14/1986), i es faculta explícitament en el cas que ens ocupa, al CONSELL el seu desenvolupament normatiu. En aquest sentit, el passat dimecres 21 de febrer, dins de les seues competències, es va donar llum verda a la que serà la futura llei de mesures extraordinàries dirigides a garantir l'assistència sanitària integral en el Sistema Valencià de Salut. En aquesta llei, entre d'altres mesures, es deixa fora del llistat dels departaments de difícil cobertura, al Departament de Salut d'Alcoi. Han establert una nova agrupació sanitària departamental mitjançant la qual, i a partir de l'entrada en vigor d'aquest decret, l'Hospital Verge del Lloris d'Alcoi s'adjunta amb l'Hospital General Universitari d'Elda i d'Alacant, pel que, allò treballat i les avantatges que podria tindre que l'Hospital Verge del Lloris d'Alcoi fora universitari, han quedat soterrades a colp de decret. Aquesta nova agrupació sanitària inclou una mobilitat del personal sanitari en un màxim de 90 dies a l'any, cosa que, una volta llevades les vacances, permisos, festius... ens deixa una altíssima taxa de mobilitat i com aquesta mobilitat podrà ser forçosa, si hi ha necessitats al servei, podria donar-se el cas que el Departament de Salut d'Alcoi quedara desmantellat. I un llarg etc. de mesures que atempten seriosament contra el dret a la sanitat pública, digna i igualitària que tenim tots i totes, per tant, presentem els següents PUNTS D'ACORD 1. Instar al Govern de la Generalitat a deixar sense efecte el Decret Llei 272024, de 21 de febrer, del Consell, de mesures extraordinàries dirigides a garantir l'assistència sanitària integral i en condicions d'equitat en el Sistema Valencià de Salut. 2. Redactar un nou decret on s'incloga al Departament de Salut d'Alcoi com a zona de difícil cobertura. 3. Instar al Govern de la Generalitat a complir l'acord al que es va arribar per fer del nostre hospital un Hospital Universitari. 4. Instar al Govern de la Generalitat a continuar augmentant el pressupost en personal, fins a cobrir les necessitats de personal que té la sanitat a la nostra Comarca	

6.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO/DIPUTACIÓN PROVINCIAL/CABILDO/CONSEJO INSULAR DE FAGECA PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO	
Favorable	Tipo de votación: Cuatro (4) votos a favor de los Concejales del PSOE y un (1) voto en contra del Concejal del PP. Por la mayoría de los asistentes, resultó aprobada la propuesta de acuerdo.
MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL	

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 25/03/2024

Cód. Validación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Ajuntament de Fageca

AYUNTAMIENTO/DIPUTACIÓN PROVINCIAL/CABILDO/CONSEJO INSULAR DE FAGECA PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO. (DÉFICIT)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento de Fageca aprobó sus presupuestos para el año 2024, condicionados a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, que establecerá el margen presupuestario financiero que deben cumplir las Administraciones. En aplicación de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y conforme a su artículo 15 el Consejo de Ministros aprobó, el pasado 12 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024. En dicho Acuerdo se fija un objetivo de déficit para el conjunto de Administraciones del Estado del 3% del PIB en 2024 (2,7% en 2025 y 2,5% en 2026). Un Acuerdo y unos objetivos, recordemos, que han sido aprobados por Bruselas. El documento, que recibió la aprobación de Bruselas, recoge el objetivo del 3% de déficit repartido por subsectores de una forma más estricta para Comunidades Autónomas y Entidades Locales, exigiendo a Comunidades Autónomas equilibrio presupuestario y a las Entidades Locales un superávit presupuestario de +0,2%. El Gobierno de España ha intentado durante estos años de gobierno dar mayor margen de financiación a las Comunidades Autónomas que son quienes garantizan el Estado de Bienestar. Son las competentes en prestar los servicios públicos básicos de Sanidad, Educación y Protección Social. Y, en este mismo sentido, se ha llevado a aprobación una senda de estabilidad que supone una flexibilización en las metas para Comunidades Autónomas y Entidades Locales. De este modo, frente al objetivo inicial de equilibrio presupuestario para el conjunto de las CCAA, se plantea un déficit del 0,1% en 2024, tal y como se propuso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, obteniendo informe favorable en su sesión de 11 de diciembre. En las EELL, tal como se propuso en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), los ayuntamientos y 2 demás entes locales ya no tendrían que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarían en el equilibrio presupuestario. Se trata por tanto de un margen adicional para CC. AA y EE.LL de tres décimas más, equivalente a más de 4.570 millones de euros (4.573,2 millones), que recaen sobre la Administración General del Estado. • Una décima más de margen para las CCAA: más de 1.500 millones de euros adicionales de margen presupuestario. • Dos décimas más de margen para las EELL: más de 3 mil millones de euros adicionales de margen presupuestario. Pero pese a la flexibilización para CC. AA y EE.LL, que estas medidas significan, el PP tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado ha unido sus votos con los de la extrema derecha para rechazar estos acuerdos, a pesar de que a quien más perjudica con ello es a los gobiernos autonómicos y locales. Es decir, el PP vota en contra de un Acuerdo del Gobierno de España, que claramente perjudica los intereses económicos de nuestro ayuntamiento y, por ende, de los 103 vecinos que constan inscritos en el Padrón Municipal. La senda de estabilidad propuesta se ha aprobado en el Congreso dos veces, el 10 de enero y nuevamente, el 29 de febrero, con el voto en contra del PP. Al ser rechazados, en su primer intento, en el Senado, el Gobierno presentó de nuevo los objetivos de estabilidad a ambas Cámaras, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, volviendo a ser rechazado en el Senado, en segunda vuelta. De esta manera los objetivos de déficit para Administración Central, CC. AA y EE.LL serán finalmente los fijados en el Programa de Estabilidad del mes de abril, que cuenta ya con la aprobación de las autoridades europeas. Una reducción de la

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 25/03/2024

Cód. Validación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Ajuntament de Fageca

capacidad de gasto que tendrá el ayuntamiento de Fageca sus cuentas públicas, pues tendrán que pasar a contemplar en ellas ahora un superávit del 0,2% en 2024. Situación que claramente perjudicará a la ciudadanía de Fageca. 3 Por todo lo expuesto, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Fageca solicitamos a los demás Grupos Municipales y al Pleno Municipal, el apoyo a los siguientes ACUERDOS: 1. Manifiesta su apoyo al Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2024, así como al Plan de Reequilibrio elaborado por el Gobierno de España, que contempla el equilibrio presupuestario en la Administración Local para 2024. 2. Insta al Gobierno Municipal a que informe de las consecuencias previsibles del boicot del PP a la senda de estabilidad en los Presupuestos Municipales.

7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO/DIPUTACIÓN PROVINCIAL/CABILDO/CONSEJO INSULAR DE FAGECA PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO(DESPOBLAMIENTO)

Favorable

Tipo de votación: Cuatro (4) votos a favor de los Concejales del PSOE y un (1) voto en contra del Concejel del PP. Por la mayoría de los asistentes, resultó aprobada la propuesta de acuerdo.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE FAGECA PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO.

Ismael Vidal Soneira, Portavoz del Grupo Municipal Socialista al Ayuntamiento de Fageca en aplicación de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y en conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente: La despoblación como fenómeno demográfico y el despoblamiento como fenómeno territorial son problemas con profundas raíces históricas que han conformado el paisaje humano de la Comunitat Valenciana. El éxodo poblacional y el decaimiento socioeconómico asociado en zonas rurales es consecuencia de procesos económicos y sociales originados en periodos históricos pasados desarrollos durante décadas y acelerados a partir de los sesenta del siglo pasado. Entre otras cuestiones, la falta de servicios y oportunidades generaron, entre otras razones, la crisis del sistema rural valenciano que profundizaron en esta preocupación. Durante los últimos ocho años el gobierno de la Generalitat Valenciana de Ximo Puig ha hecho un paso valiente para poner en la agenda esa cuestión creando una dirección general específica de lucha contra el despoblamiento por la igualdad territorial dando rango de ley a las políticas públicas de lucha contra el despoblamiento. Una norma que proporciona el marco de actuación del Consell y de la colaboración entre diferentes instituciones. Esta ley promueve medidas transversales de lucha contra el desequilibrio entre las

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 25/03/2024

Cód. Validación:
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Ajuntament de Fageca

zonas rurales y las urbanas, y garantizar los derechos de la ciudadanía independientemente del lugar de residencia. Hay que destacar que esta ley fue aprobada por una amplia mayoría en Les Cortes Valencianes, 73 votos a favor, 11 abstenciones y nada más que el voto en contra de la ultraderecha. Si tomamos los datos del INE veremos como todas las políticas de lucha contra la despoblación desarrolladas tanto por el Gobierno Valenciano durante los años 2016-2023 y el Gobierno de España desde 2019 han dado sus frutos y son muchos los municipios de nuestra comunidad que han conseguido parar la bajada de población e incluso muchos revertir el fenómeno de pérdida de población. Para conseguirlo era necesario apostar por fortalecer los servicios públicos básicos, como se hizo y blindar estas políticas en la Ley de lucha contra la despoblación aprobada en abril de 2023. Por todo esto el grupo socialista presenta la siguiente propuesta para su debate y aprobación: 2 1.- Instar al Consell al cumplimiento íntegro de la Ley de lucha contra la despoblación y por la equidad territorial de la Comunitat Valenciana en general y en particular a: a).- la creación de la comisión interdepartamental del Consell contra la despoblación del artículo 5 de la ley. b).- Que desarrolle los centros "instituto-escuela" para favorecer el acceso del alumnado a la enseñanza secundaria obligatoria. c).- que dote de la financiación necesaria en políticas de empleo en materia de despoblación. d).- Seguir potenciando la red de Cajeros en municipios de Despoblament. e).- Garantizar una asistencia farmacéutica que pueda responder a las necesidades de la población residente en estos municipio, para ello se facilitara la presencia de farmacias o botiquines farmacéuticos para garantizar el suministro de medicamentos, al tiempo que se cree una red de apoyo de farmacias en el ámbito de los municipios en riesgo de despoblación con el objetivo de que las mismas se conviertan en centros asistenciales y sociales. f).- Que el Consell garantice para los municipios en riesgo de despoblamiento el acceso a los servicios que ofrezcan los centros residenciales existentes, al tiempo que se desarrolle de forma inmediata la construcción en estos municipios de los recursos asistenciales previstos en el pla Convivint. 2.- Dar cuenta a todos los grupos de las Cortes Valencianas y al Consell en el término máximo de tres meses desde la aprobación de esta propuesta de resolución

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 25/03/2024

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

La Corporación queda enterada.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. DECRETOS DEL 12/12/2023 AL 12/03/2024

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRETO 2024-0057 [Decreto solicitud instalaciones culturales 2024]	11/03/2024 12:04	Solicitud subvención equipamiento instalaciones culturales	36/2024
DECRETO 2024-0056 [Decreto aprobación proyecto luminarias]	08/03/2024 11:31	Aprobación proyecto luminarias	86/2022
DECRETO 2024-0054 [Decreto denegación devolución tasa ABB]	07/03/2024 16:41	Denegación devolución tasa examen ABB	100/2023
DECRETO 2024-0055 [Decreto Licencia Expte. 55-2023 AG]	07/03/2024 16:41	Licencia obra AGV	55/2023
DECRETO 2024-0053 [Decreto cese actividad alquiler vehiculos c salamanca 5]	06/03/2024 13:32	Cese actividad alquiler vehículos en C/Salamanca 5	22/2018
DECRETO 2024-0052 [Reconocimiento de la Obligación]	06/03/2024 13:32	Reconocimiento de la obligación (ADO)	TCF-2024-8
DECRETO 2024-0051 [Decreto desestimación solicitud Angel Belda Borderia]	05/03/2024 9:18	Desestimación solicitud ABB	100/2023
DECRETO 2024-0050 [Decreto Solicitud artes escénicas 2024]	28/02/2024 13:47	Solicitud subvención festival provincial de artes esécnicas 2024	19/2024
DECRETO 2024-0049 [Decreto Solicitud PAM 2024]	28/02/2024 11:24	Solicitud subvención PAM 2024	36/2024
DECRETO 2024-0048 [Decreto NOMINAS FEBRERO 2024]	27/02/2024 9:05	Ordenación de PAGOS (R)	13/2024
DECRETO 2024-0047 [Decreto pago Ma Jose Serrano]	23/02/2024 14:07	Devolución pago duplicado ICIO	198/2022
DECRETO 2024-0046 [Decreto adjudicación]	23/02/2024 14:07	Adjudicación contrato gestión casas rurales Las Mestras, 1ª y 2ª planta	143/2021
DECRETO 2024-0045 [Decreto Plan Presupuestario]	23/02/2024 14:07	Plan Presupuestario Medio Plazo PPMP 2025-2027	10//2024
DECRETO 2024-0044 [Lista definitiva admitidos bolsa administrativos]	23/02/2024 14:07	Lista definitiva admitidos y excluidos lista administrativo	100/2023
DECRETO 2024-0043 [Decreto ordenacion suspension obras y solicitud licencia C Sant Josep 9]	22/02/2024 8:11	Suspensión obras y solicitud licencia C/Sant josep 9	216/2023
DECRETO 2024-0042 [Decreto aportaciones consorcio ecoparques 2024]	19/02/2024 11:45	Ordenación de PAGOS (R)	03//2024
DECRETO 2024-0041 [Decreto aportaciones consorcio RESIDUOS 2024]	19/02/2024 11:45	Ordenación de PAGOS (R)	03//2024
DECRETO 2024-0040 [Decreto APROBACION LIQUIDACION 2023]	16/02/2024 13:49	Liquidación 2023	37/2024
DECRETO 2024-0039 [Lista provisional admitidos bolsa administrativos]	16/02/2024 13:49	Aprobación lista provisional admitidos y excluidos_bolsa administrativos	100/2023
DECRETO 2024-0038 [Decreto solicitud subvención orquestas, ensembles]	13/02/2024 14:45	Solicitud subv. Campaña música de orquestas, ensembles, plecto y pua, dolçaina i tabal y corales, Anualidad 2024	21/2024
DECRETO 2024-0037 [Decreto solicitud subv_pilota]	13/02/2024 14:45	Solicitud subvención Pilota	35/2024
DECRETO 2024-0036 [Resolución decreto delegación elecciones parlamento europeo]	13/02/2024 14:45	Delegación funciones secretaría Elecciones Parlamento Europeo 9 de junio	33/2024
DECRETO 2024-0035 [Decreto Adjudicación Telefonía]	12/02/2024 14:40	Adjudicación contrato servicios telefonía	60/2022
DECRETO 2024-0034 [LIQUIDACIÓN ICIO GLORIA LLODRA LLODRA]	12/02/2024 9:26	Liquidación ICIO_GLL	14/2024
DECRETO 2024-0033 [Resolución de Ordenación de Pago]	06/02/2024 12:27	Ordenación de PAGOS (R)	TCF-2024-6
DECRETO 2024-0032 [Reconocimiento de la Obligación]	02/02/2024 12:31	Reconocimiento de la obligación (ADO)	TCF-2024-5
DECRETO 2024-0030 [Resolución de Ordenación de Pago]	02/02/2024 11:45	Ordenación de PAGOS (R)	TCF-2024-3
DECRETO 2024-0031 [Decreto Solicitud Subvención para fomento de la lengua y cultura popular valenciana. Anualidad 2024]	02/02/2024 11:45	Solicitud Subvención para fomento de la lengua y cultura popular valenciana. Anualidad 2024	20/2024
DECRETO 2024-0029 [20240201_ Resolución de Alcaldía aprobación cuenta justificativa_JCM]	02/02/2024 10:24	Autorización pago anticipo caja_JCM	24/2024
DECRETO 2024-0028 [Decreto designación mesa contratación]	02/02/2024 10:24	Designación miembros mesa contratación contrato C	518 002
DECRETO 2024-0027 [Resolución decreto autorización anticipo caja]	01/02/2024 11:27	01/2024 Casas rurales	143/2021
DECRETO 2024-0026 [Resolución decreto autorización anticipo caja]	01/02/2024 11:27	Autorización anticipo caja	24/2024

La



Ajuntament de Fageca

Corporación queda enterada.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Masanet Mateu, que conste lo indicado al inicio de la sesión en cuanto a poder acceder a la documentación antes de la celebración del pleno, por lo que se ruega se haga posible para la próxima sesión.

Por el Alcalde reiterando lo dicho al inicio y que se tendrá en cuenta.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a la fecha y hora indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 25/03/2024

Cód. Validación: [Código]
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15